



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 773

Martes 24 de Junio de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Antonio Rivadeneira y Acebedo, para registrar una mina de pirita arsenical, que ha de llamarse San Joaquin, sita en el Corral de las Pilas, término y distrito municipal de Navacerrada, lindando al Oeste con la mina San Miguel perteneciente á la sociedad minera Amistad á quien está corresponde; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 14 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Baltasar de la Fuente, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse S. Manuel, sita en el Mesto, término y distrito municipal de Pedrezuela, lindando al Saliente con el Reguero llamado del Mesto; al Mediodia la Huelga; Poniente rio de Guadalupe, y Norte Peña de los Batanes; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual

resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 14 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Benigno Rivero, para registrar una mina de plata y otros metales, que ha de llamarse La Hermosa Adriana, sita en los Llanos, término y distrito municipal de Paredes de Buitrago, lindando al S. camino de Serrada; P. prado de Teodoro Sanz; N. tierra de herederos de Felipe Sanz, y M. de Francisco Martin; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 45 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 14 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

CONTADURIA CENTRAL.

La disposicion 4.^a de la seccion 5.^a de la ley de presupuestos de 25 de julio último dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido altera-

cion en el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en la Real orden de 22 de agosto último, que inserta la Gaceta de Madrid del día 24 del mismo, todos los señores cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pio, remuneratorias y de gracias que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y residen actualmente en esta corte, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe, desde el día 1.º al 20 de julio próximo venidero, provistos de los documentos siguientes: Los señores cesantes y jubilados, con la certificación ú oficio original expresivo de su clasificación, con un certificado del alcalde constitucional, ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad y con la declaración siguiente, que podrán extender y firmar á continuación del certificado precedente. »Declaro, bajo mi responsabilidad, no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de (cesantía, jubilación, Monte-pio, etc.) consignada en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicación, certificación ú oficio original expresivo de la concesión del haber que disfrutan, y la fé de estado con el certificado de residencia, y la declaración expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otro á continuación de dicha fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Cónsul español mas inmediato, expresando aquella circunstancia, é igualmente su verdadera vecindad; y los individuos que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia, practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya autoridad deberá remitir directamente á esta Contaduría dentro de los seis días siguientes al 20 citado, los documentos que presenten los interesados avecindados en el término de su demarcación, acompañados de los demas justificantes prescritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada Real orden de 22 de agosto próximo pasado.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta corte no pudiere presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á ella el oportuno aviso, expresando con toda claridad las señas de su habitación, para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Con objeto de que los señores interesados, cuyos haberes radican en la mencionada Tesorería central, experimenten la menor incomodidad posible, para cumplir con la revista preceptuada, y facilitar al propio tiempo la uniformidad debida en la redacción de los documentos que han de presentar, podrán servirse recoger previamente de esta Contaduría, impresos de certificados adecuados á la situación en que cada cual se encuentra.

Madrid 19 de junio de 1856.—El Contador central, Antonio Martínez Lage.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de mayo último, esta Dirección general ha señalado el 5 de julio próximo á las doce del día, para el arriendo en pública subasta de los edificios de la yesería situada entre la cabecera y el embarcadero del Canal de Manzanares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, en el cual se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 1,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen, al de su cotización en la Bolsa, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 100 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, no bajando de 10 reales.

Madrid 12 de junio de 1856.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado
del anuncio publicado con fecha de _____
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de _____
se compromete á tomar á su cargo _____
con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Intendencia general militar.

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de octubre próximo, el suministro de pan y pienso, que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850 y modificaciones introducidas por otra de 17 de agosto de 1854, corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de las capitanías generales de Andalucía, Granada, Estremadura y Canarias, se convoca por el presente á una pública y formal licitación con entera sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del día 15 de julio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 á Instrucción de 3 de junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias.

2.^a A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, del importe equivalente á la duodécima parte de la totalidad del suministro á que se refieren, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles según el Real decreto de 8 de setiembre de 1855, por su valor nominal.

3.^a En la primera media hora, después de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.^a Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre punto ó provincias en particular: cerrada la licitación el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.^a Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicación del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.^a

6.^a El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del gobierno de S. M.

7.^a El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobación.

8.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar la aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 3 de junio de 1856.—Francisco Orlando.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Guadalajara.

EXAMENES DE MAESTROS Y MAESTRAS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de exámenes de 18 de junio de 1850, ha acordado es-

ta comision se celebren en esta capital los de maestros de instruccion primaria elemental los dias 16, 17, 18 y 19 del próximo mes de julio, y los de maestras los dias 21 y 22; debiendo presentar los aspirantes á maestros con tres dias de anticipacion en la secretaria de esta comision provincial los documentos prevenidos en el artículo 15 del indicado reglamento y las aspirantas á maestras los que se marcan en el 37 del mismo.—Guadalajara 15 de junio de 1856.—El Gobernador presidente, Benigno Quirós y Contreras.—Manuel Villegas Alcaraz, secretario.

Junta inspectora del instituto de segunda enseñanza de la provincia de Guadalajara.

Debiendo proveerse en calidad de interinos la sustitucion de las cátedras de Física, Química é Historia natural dotada con 10,000 rs. anuales; la de Lógica y Ética con 8,000 rs., y la de tercer año de Latinidad y Autores clásicos con la de 8,000 rs. vacantes en este instituto provincial, ha acordado la junta que presido anunciarlas, para que en el término de un mes presenten sus solicitudes en la secretaria de la misma los que aspiren á ellas y se hallen adornados de los requisitos necesarios para su desempeño, pasado el cual se hará el nombramiento por la junta inspectora en virtud de autorización concedida por Real orden de 24 de noviembre del año último.—Guadalajara 12 de junio de 1856.—El Gobernador presidente, Benigno Quirós y Contreras.—Manuel Villegas Alcaraz, secretario.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.^o de julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Caaarias que desde el referido día 1.^o de julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con la competente autorización de la Excm. Diputación provincial, en la villa de El Molar, se arriendan desde el 7 de julio próximo hasta 31 de diciembre de este año, los artículos de consumo de vino, aceite, aguardiente, jabon, tocino y carnicería; y para sus dos remates están señalados los dias 29 del corriente y 6 de julio próximo, á las diez de sus mañanas en la casa consistorial.

Con la competente autorización de la Excm. Diputación provincial y con objeto de cubrir el cupo que ha correspondido á esta villa de Alcobendas por la derrama

general, gastos provinciales y municipales, se saca á pública subasta el arrendamiento de los derechos sobre el vino que se introduzca en esta villa para su venta desde 1.º de julio próximo hasta igual fecha de 1857: el de la medida y romana por el mismo tiempo en armonía con lo prevenido en la Real órden de 25 de octubre de 1847, y el de la pesca del río Jarama en la parte que corresponde á esta jurisdiccion en la presente temporada; y se han señalado sus respectivos remates el día 29 del corriente y 6 del próximo julio á la hora de las diez de sus mañanas en las casas consistoriales.

Con la superior autorizacion se saca á pública subasta el arrendamiento de las huertas de los propios de la villa de Húmera; y para sus dos remates están señalados los días 22 y 29 del corriente de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Morata de Tajuña y asociados, ha acordado se arrienden en público remate los derechos que devenguen en su venta los ramos de carnes muertas, tocino fresco, salado y embutidos, vino, aguardiente, aceite, jabon, bacalao, chocolate, azúcar, garbanzos y arroz, por tiempo de un año que ha de durar desde 1.º de julio próximo á igual día de 1857, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento; habiendo señalado para sus dos remates los días 24 y 29 del corriente en las casas consistoriales y hora de once á doce de su mañana.

Con la superior autorizacion se saca á pública subasta en la villa de Húmera por lo que resta del presente año, el arrendamiento de la venta exclusiva al por menor de los ramos del vino, aguardiente, carnes y tienda de abacería; y para sus dos remates están señalados los días 22 y 29 del corriente de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

En la villa de Pedrezuela, previa autorizacion superior, se arriendan las yerbas de primavera y riego para el domingo 29 del corriente de diez á doce de su mañana en la casa consistorial de la misma, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de base. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Orusco, en union del competente número de asociados, ha acordado proceder á la subasta de la venta exclusiva al por menor del vino, vinagre, aceite, tocino fresco, jabon duro y blando, aguardiente y tocino salado y manteca, para cubrir la derrama general y gastos provinciales; y para sus remates se ha señalado los días 25 y 29 del corriente á las diez de sus respectivas mañanas en las casas consistoriales de la misma.

El ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Cañada, en sesion celebrada con sus asociados para acordar los medios de cubrir el importe de la derrama general,

gastos provinciales y municipales, ha propuesto la imposicion de los derechos asignados á los artículos de vino, aguardiente, aceite, jabon duro, carnes, tocino, manteca y embutidos, á la venta de bueyes, cerdos cebados, y trigo que se introduzca; y tambien el arrendamiento de la venta exclusiva al por menor de los de vino, aceite, aguardiente, tocino, manteca, jabon y carnes; todo por el resto del presente año, señalando para sus dos remates los días 24 y 29 del actual.

El ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias, de acuerdo con los señores asociados, ha dispuesto el arrendamiento de los derechos impuestos en la venta al por menor de varios artículos de consumo y la importacion de otros, para el segundo semestre del corriente año y primero de 1857, con el objeto de cubrir el importe de la derrama general, gastos provinciales y déficit del presupuesto de este año; habiendo señalado para sus dos remates los días 24 y 28 del corriente, bajo los tipos y condiciones que se darán en el acto de la celebracion de aquellos.

PASTOS.

Se arriendan por el término de uno ó dos años los de la dehesa de la Rozuela, distante nueve leguas de esta corte, jurisdiccion de Robledo de Chavela, partido de San Martin de Valdeiglesias; cuyo arriendo dará principio el 1.º de agosto de este año. Los que deseen arrendar dicha dehesa se avistarán con D. Francisco Muñoz, que vive calle de la Escalinata, números 8 y 10, cuarto segundo derecha, quien enterará de las condiciones, bajo las cuales se hará el espresado arriendo, todos los días de ocho á diez de la mañana. 3

CARBONEO.

A voluntad de sus dueños se vende en pública y doble subasta para carbon, la mata titulada Los Horcajuelos, en la posesion denominada el término del Paular, jurisdiccion del pueblo de Rascafria en el Valle de Lozoya, con 40,000 arrobas en precio de 50,000 rs. El remate se verificará el domingo 29 del actual desde las doce á la una del día en esta corte en la casa habitación del apoderado general de la finca, calle de la Union, núm. 8, cuarto segundo de la izquierda, y en el edificio convento del Paular, ante el guarda de la posesion D. Pascual del Barrio, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto para los que quieran interesarse en dicha subasta. 2

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 55	á 63	rs. vn.
Cebada.....	de 28 1/2	á 31	rs. vn.
Algarrobas..	de 24	á 24 1/2	rs. vn.

Madrid 23 de junio de 1856.

MADRID :

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 12.